



Alfredogarcialopez

ABOGADOS

DERECHOS: Juicio verbal. Esquema que desarrolla las distintas fases del proceso declarativo para la resolución de controversias en los casos en que viene reservada la cuestión, por la materia litigiosa, a este cauce procesal, y por razón de la cuantía, los asuntos cuyo interés económico no exceda de 6.000 euros y no estén comprendidos en alguna de las materias que deben sustanciarse por los trámites del juicio ordinario.



Alfredogarcialopez

ABOGADOS



AlfredogarcialopezZ

ABOGADOS



(1) Véase el esquema: «Diligencias preliminares».

(2) Véase el esquema: «Juicio verbal de desahucio por falta de pago».



AlfredogarcialopezZ

ABOGADOS

Especialidades del juicio de desahucio (1)

- **Demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas por el arrendatario:** indicación en la demanda de las circunstancias concurrentes que puedan permitir o no, en el caso concreto, la enervación del desahucio, sin cuyo requisito no se admitirán (art. 439.3 IEC).
- **Demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas al arrendador, o por expiración legal o contractual del plazo:**
 - El demandante podrá anunciar en la demanda que asume el compromiso de condonar al arrendatario todo o parte de la deuda y de las costas, con expresión de la cantidad concreta, condicionándolo al desalojo voluntario de la finca dentro del plazo que se indique por el arrendador, que no podrá ser inferior al plazo de quince días desde que se notifique la demanda.
 - El demandante podrá interesarse en la demanda que se tenga ya por solicitada la ejecución del lanzamiento en la fecha y hora que se fijará por el Juzgado (art. 437.3 IEC).
- **Reclamaciones de rentas periódicas, cuando la acción de reclamación se acumule a la acción de desahucio por falta de pago o por expiración legal o contractual del plazo:** si el demandante lo interese expresamente en su escrito de demanda, la sentencia, el auto o el decreto incluirán la condena a satisfacer también las rentas debidas que se devenguen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta la entrega de la posesión efectiva de la finca, tomándose como base de la liquidación de las rentas futuras, el importe de la última mensualidad reclamada al presentar la demanda (art. 220.2 IEC).

Especialidades de las demandas que pretendan retener o recobrar la posesión (art. 439.1 IEC)

- Plazo de caducidad para entablar la acción interdictal de un año, contado desde el acto de la perturbación o el despojo (arts. 460.4 y 1968 CC).
- Requisito de admisión de la demanda.

Especialidades de las demandas que pretendan la efectividad de derechos reales inscritos (art. 439.2 IEC)

- El escrito de demanda del titular registral, como requisitos de admisibilidad, debe expresar legalmente:
 - Las medidas que se consideren necesarias para asegurar la eficacia de la sentencia que recayere.
 - La cuantía de la caución que ha de prestar el demandado, en caso de comparecer y contestar, para responder de la devolución de los frutos que haya percibido indebidamente, de daños y perjuicios que hubiere irrogado, y de las costas, salvo renuncia del demandante.
- Y debe acompañar:
 - Certificación literal del Registro de la Propiedad que acredite expresamente la vigencia, sin contradicción alguna, del asiento que legitima al demandante.

Especialidades en la tutela de créditos mobiliarios inscritos (art. 439.4 IEC)

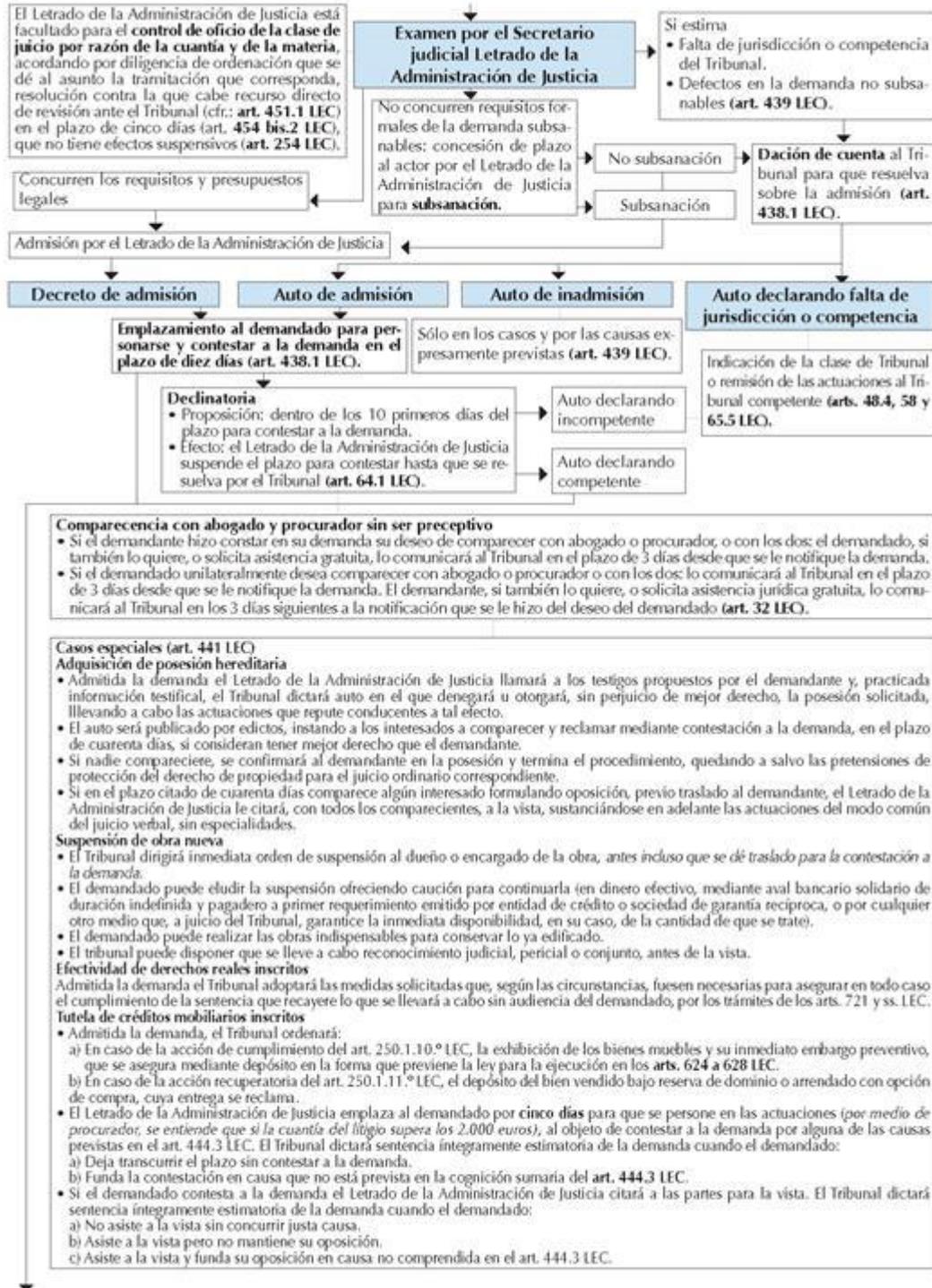
- Cuando la acción ejercitada se base en el incumplimiento de un contrato de venta de bienes muebles a plazos, no se admitirán las demandas a las que no se acompañe la acreditación del requerimiento de pago al deudor, con diligencia expresiva del impago y de la no entrega del bien, así como certificación de la inscripción de los bienes en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, si se tratase de bienes susceptibles de inscripción en el mismo.
- Cuando se ejerciten acciones basadas en el incumplimiento de un contrato de arrendamiento financiero, o de bienes muebles, no se admitirán las demandas a las que no se acompañe la acreditación del requerimiento de pago al deudor, con diligencia expresiva del impago y de la no entrega del bien.

(1) Véase el esquema: «Juicio verbal de desahucio por falta de pago».



AlfredogarcialopezZ

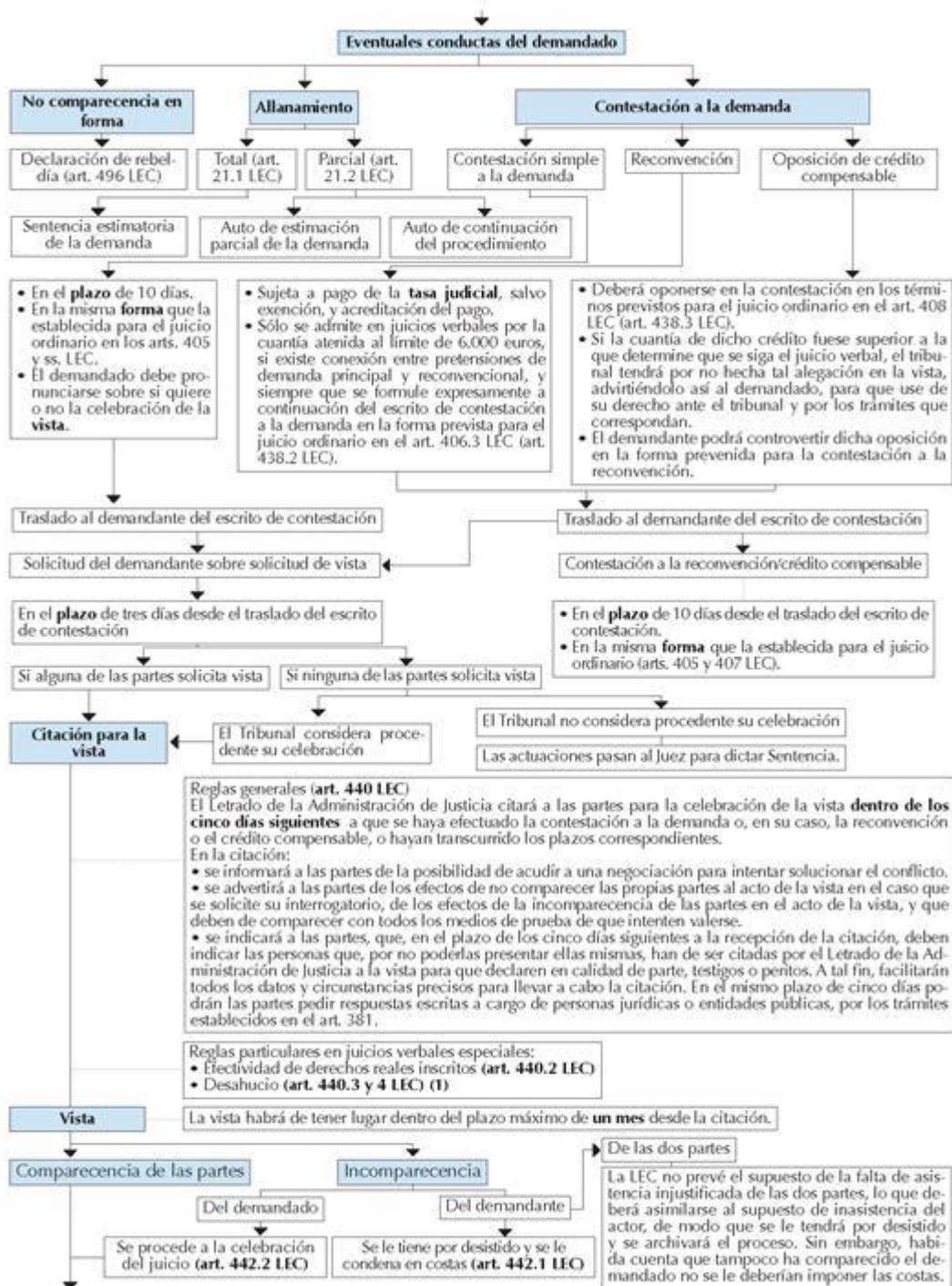
ABOGADOS



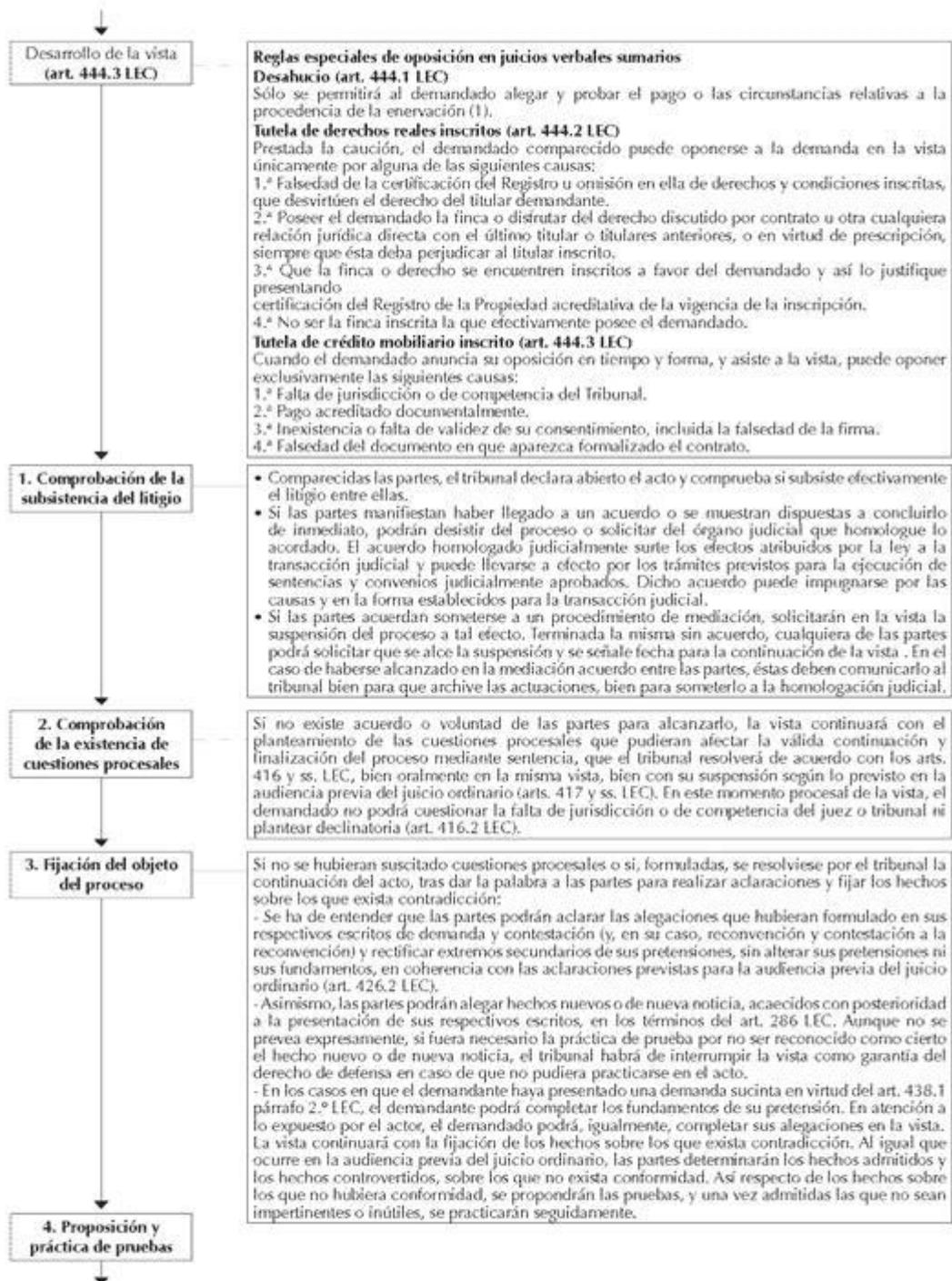


AlfredogarcialopezZ

ABOGADOS



(1) Véase el esquema: «juicio verbal de desahucio por falta de pago».

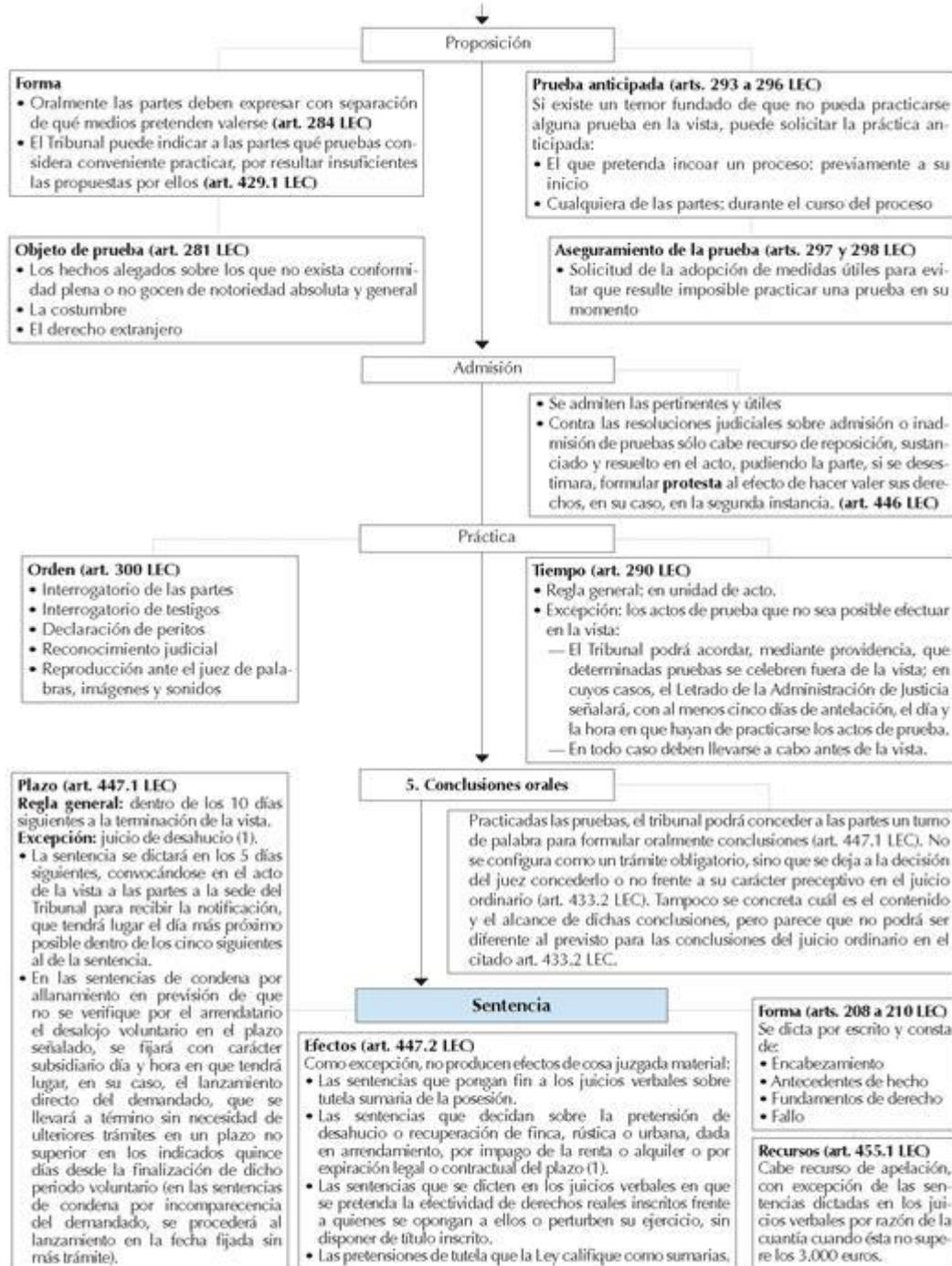


(1). Véase el esquema: «juicio verbal de desahucio por falta de pago».



AlfredogarcialopezZ

ABOGADOS



(1) Véase el esquema: «juicio verbal de desahucio por falta de pago».



Alfredogarcialopez
ABOGADOS





Alfredogarcialopez
ABOGADOS





Alfredogarcialopez
ABOGADOS





Alfredogarcialopez
ABOGADOS







Alfredogarcialopez
ABOGADOS



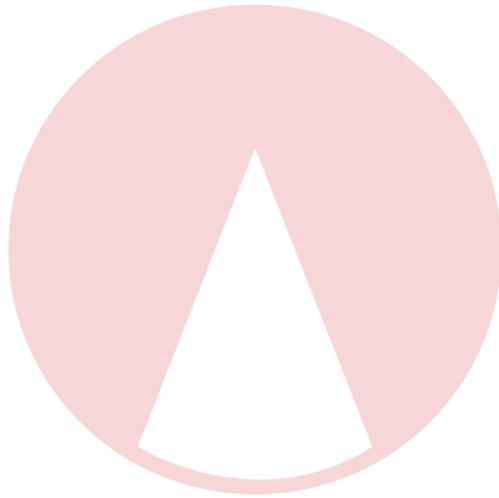


Alfredogarcialopez
ABOGADOS





Alfredogarcialopez
ABOGADOS



Alfredogarcialopez
ABOGADOS